



AUTO INTERLOCUTORIO N°.332
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00383-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938.8
DEMANDADO: GABRIEL RUBIO VERA C.C. 94480189

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Se atiende escrito del apoderado judicial del extremo activo, en el cual solicita se libre Despacho comisorio, que reemplace los despachos números 04, 04 (sic) y 05 de fecha del 20 de enero de 2022, lo anterior obedece a que la comisión a realizar debe incorporar en un solo despacho comisorio los inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias No. 373-55759, 373-55748 y 373-55749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, teniendo en cuenta que los bienes inmuebles a secuestrar son en la misma dirección Calle 4 Sur No. 6-22, Apartamento 301 y los Parquaderos Números. 6 y 7 Balcones del Albergue en Buga.

En vista a la anterior solicitud, y por economía procesal, se ordenará se reproduzca en un solo despacho comisorio, la medida de secuestro decretada dentro del asunto mediante auto interlocutorio No.115 del 20 de enero de 2023.

Por lo anterior, el juzgado,

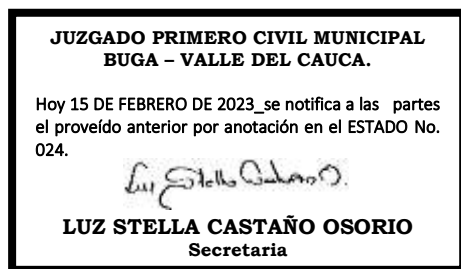
RESUELVE:

REPRODUZCASE y comuníquese en un solo Despacho Comisorio, la medida cautelar de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del aquí demandado GABRIEL RUBIO VERA C.C. 94480189, con matrícula inmobiliaria 373-55759, 373-55748 y 373-55749, medida que fue decretada mediante auto interlocutorio No.115 del 20 de enero de 2020, para los fines requeridos.

NOTIFÍQUESE

MS.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4fadc085e2382e4e2e3213bc6a4ea93b325a1b31eac647cc25d5759a7addea**

Documento generado en 14/02/2023 08:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>